



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1242

20 de octubre de 2020



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

30 1 4

FECHA DE SANCION: 7 de Octubre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2870
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13410/20.-

VISTO:

El informe 2020, emisión de criterio 2017, presentado por la Jefatura Distrital de Educación Villa Gesell Región 18 inspectora Jefa Distrital Licenciada Carla Bevacqua y el pedido del Consejo Escolar en referencia a la solicitud de lote para la construcción de la Escuela Secundaria N° 5 conformada desde 2013 y CEF N° 150 conformado desde 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el compromiso del Señor Intendente Municipal con la Educación en Villa Gesell se pone de manifiesto de manera permanente;

Que, la Ordenanza 2315/10 caducó.

Que, según el informe presentado por la Jefatura Distrital adjunto a la presenta deja de manifiesto la necesidad de un terreno para la Construcción de la Escuela antes mencionada.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

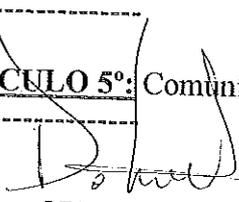
ARTICULO 1°: Cédase la manzana 19^a A de la Circunscripción VI; Sección A, para la construcción de la Escuela Secundaria N° 5 y el Centro de Educación Física a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

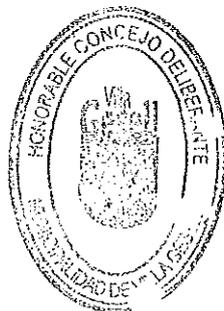
ARTICULO 2°: Establézcase que dichos establecimientos deberán estar iniciados en un plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

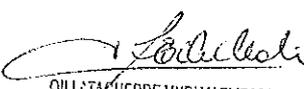
ARTICULO 3°: En caso que las obras no se lleven a cabo en los plazos previstos en el artículo precedente, el lote donado volverá a propiedad de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


DE LABRA CAMILA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLATA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FECHA DE SANCION: 19 de Octubre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2875
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13428/20.-

30 1 8

VISTO:

La necesidad de realizar actividades de sensibilización para detección precoz del cáncer de mama; y

CONSIDERANDO :

Que Octubre fue establecido por la OMS como el "Mes de concientización sobre Cáncer de Mama;

Que el Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, se celebra en todo el mundo, contribuyendo a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos;

Que el cáncer de mama es el tumor maligno más frecuente en la mujer; y la segunda causa de muerte,

Que una de las características más importantes de esta enfermedad es su alta incidencia, ya que en Argentina se detectan entre 15.000 a 20.000 nuevos casos por año;

Que si bien la enfermedad no puede evitarse, es posible realizar mediante un diagnóstico precoz de la enfermedad realizar un tratamiento en sus etapas iniciales, con terapias menos agresivas y con mejores resultados;

Que entendiendo que enfermedad es asintomática en sus inicios, en esta etapa sólo se puede detectar el tumor mediante la realización de estudios mamarios de control con el mastólogo y la mamografía anual;

Que la Sociedad Argentina de Mastología recomienda realizar una mamografía en forma anual a partir de los 40 años en las mujeres que no tienen antecedentes en su familia y en caso de tenerlos, sugiere iniciar los controles 10 años antes de la edad de presentación en el familiar;

Que el mejor diagnóstico es el que se hace a través de estudios de control en pacientes sin síntomas, ya que si el nódulo es detectado por la mujer en su auto examen mamario quiere decir que ya tiene un tamaño más grande (mayor a 1 cm), lo que permite que sea palpable, por lo tanto, el auto examen mamario sirve y debe difundirse, enseñarse y recomendarse para que la mujer pueda conocer sus mamas y detectar la aparición de algún signo de alarma en los meses intermedios entre la última consulta con el mastólogo y la próxima, pero nunca reemplaza la mamografía ya que, a diferencia de ésta, el auto examen no permite la detección temprana del cáncer de mama;

Que es importante realizar en nuestra ciudad acciones que visibilicen la problemática y sensibilicen sobre la misma;

Que es imperioso reconocer que no deben suspender los controles en marco de la pandemia;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA



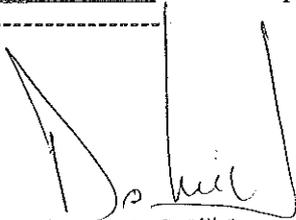
Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

30 1 8

ARTICULO 1º: Instituyese cada año en la semana que incluya al 19 de Octubre la
----- "Semana Rosa en Villa Gesell", con el objeto de impulsar acciones
tendientes a la concientización sobre la importancia de los controles médicos, para la
detección precoz del Cáncer de mama.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


DE LABRA CAMILA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

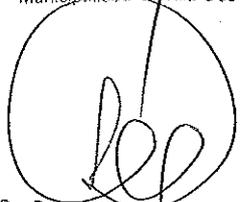
Villa Gesell, 20 de octubre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

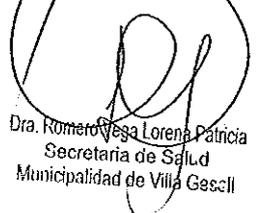

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de octubre del 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRECE (3013)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

30 12

FECHA DE SANCION: 19 de Octubre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2874
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13430/20.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Sr. Concejel Miguel Cisneros del Bloque Unipersonal Peronista del HCD y la adhesión al Plan Nacional del Suelo Urbano y la Ordenanza 2651-16; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza 2651-16 establece en su ARTICULO 4°: "El Honorable Concejo Deliberante dictará las Ordenanzas necesarias disponiendo los requisitos que deberán cumplir quienes quieran acceder a la adjudicación de las parcelas generadas en el marco del Programa "Lotes con Servicios", como así también los valores y formas de pago de los mismos", y es necesario modificar varios puntos entre ellos los mencionados a continuación.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

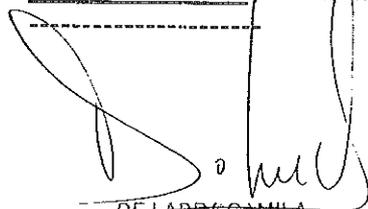
O R D E N A N Z A

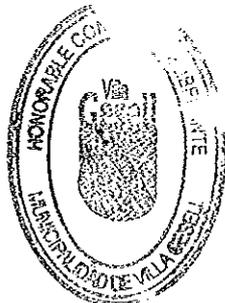
ARTICULO 1°: PROHÍBASE la inscripción al Registro de Demanda Habitacional ----- creado por el Decreto Municipal 944 a cargo de la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional de los funcionarios y las funcionarias POLÍTICOS (Subdirector, Director, Secretario y Concejales y todos los cargos políticos que lo suplante).-----

ARTICULO 2°: Instrúyase al Poder Ejecutivo Municipal que tendrán vedada la ----- posibilidad de inscripción al Programa de Adjudicación de Lotes con Servicios aquellas personas con condena firme por el Delito de Usurpación de Inmuebles.-----

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir para la inscripción en el ----- Registro de Demanda Habitacional a cargo de la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional a partir del año 2021 y las inscripciones que en el futuro se realicen.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


DE LABRA CAMILA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



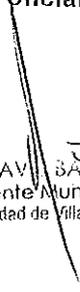

MAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de octubre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

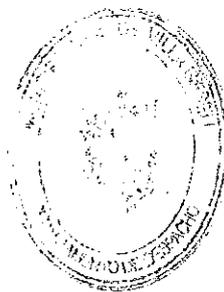



Dr. GUSTAVO BARNERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de octubre del 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOCE (3012)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

30 1 1

FECHA DE SANCION: 19 de Octubre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2873
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 10641/20.-

VISTO:

La necesidad de promover la capacitación y formación en los Trabajadores y las Trabajadoras Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de creación de un "Programa de Capacitación Permanente para Agentes Municipales" se enmarca en un proceso de planificación institucional en el cual se dará prioridad a la capacitación como forma de fortalecer la administración pública municipal y la Jerarquización de las y los trabajadores.

Que las Concejales y los Concejales integrantes de la Comisión de Legislación, Acuerdo, Digesto y Seguridad de este Honorable Concejo Deliberante nos entrevistamos con la Sra. María Marta Santurión encargada de la "Coordinación Digital" Dependiente de la Secretaría de Cultura Educación y Deporte del Municipio de Villa Gesell para interiorizarnos de las capacitaciones que desde el Municipio se vienen realizando.

Que desde "Coordinación Digital" se vienen desarrollando desde años anteriores cursos de formación y capacitación que ofrece modalidades de estudio semi presenciales o a distancia a través del uso de Internet.

Que este año, por la pandemia de COVID 19 casi la totalidad de los cursos de formación y capacitación fueron realizados en forma virtual.

Que la Ley 14656 en su Artículo 11° párrafo tercero dice: El trabajador tendrá derecho a participar, con miras a una mejor capacitación, de cursos de perfeccionamiento general o específicos, internos o externos a la administración municipal;

Que es primordial darle obligatoriedad a los cursos, brindándolos en horarios laborales, sin perjudicar la situación familiar de las y los trabajadores;

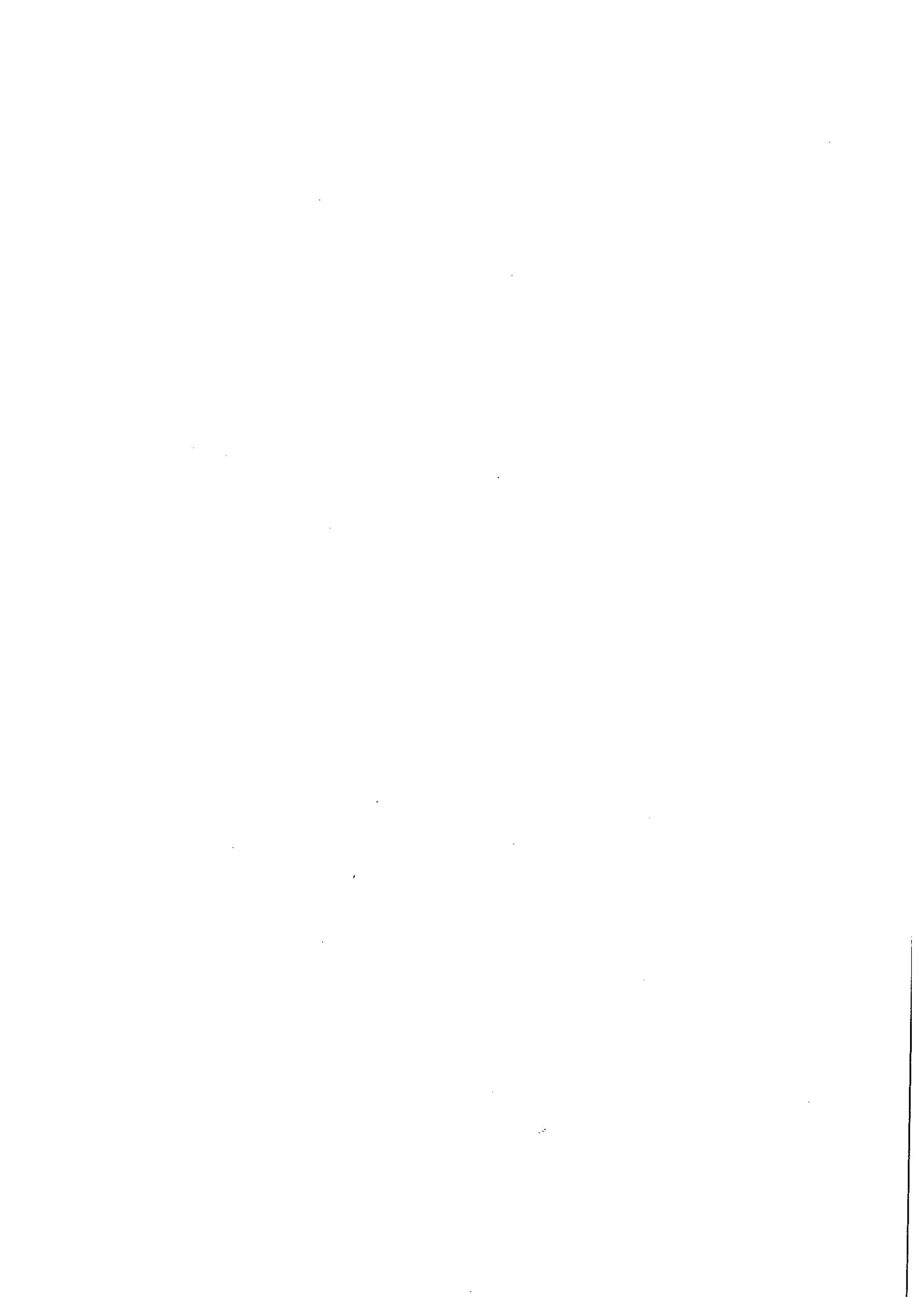
Que el recurso humano es lo más importante en todos los Municipios y la formación lleva años, pero es retribuida tanto a las y los trabajadores como a toda la comunidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase en todo el ámbito de la Municipalidad de Villa Gesell -
----- el "Programa de Capacitación Permanente Para Agentes Municipales", de carácter obligatorio en horario laboral, a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en materia de capacitación en la Ley N° 14656.-----

ARTÍCULO 2°: Institúyase a la "Coordinación Digital" Dependiente de la
----- Secretaría de Cultura, Educación y Deporte del Municipio de Villa Gesell, como autoridad de aplicación del "Programa de Capacitación Permanente Para Agentes Municipales".-----





30 1 1

ARTÍCULO 3º: El "Programa de Capacitación Permanente para Agentes Municipales" tendrá como objetivos:

- Capacitar el recurso humano municipal con el propósito de contribuir a una mejor prestación de los servicios brindados por el municipio, en diferentes ámbitos, sobre la base del enfoque de competencias laborales.
- Instrumentar una propuesta de capacitación y formación que ofrezca modalidades de estudio (presenciales, semi-presenciales o a distancia) a través de Internet con una disponibilidad presupuestaria mínima, destinado a los agentes municipales.
- Promover la puesta en práctica de un modelo de capacitación y formación.
- Impulsar las actividades de intercambio de información, trabajo en red, comunicación y administración de recursos entre las diferentes dependencias municipales, promoviendo las competencias transversales y fortaleciendo el rol de los diferentes actores de la administración comunal.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la "Coordinación Digital" para que implemente el "Programa de Capacitación Permanente para Agentes Municipales", con todas las Secretarías, Direcciones, Áreas y demás dependencias municipales adecuando los cursos de capacitación y formación a las necesidades de cada dependencia, haciendo hincapié en la alfabetización digital.

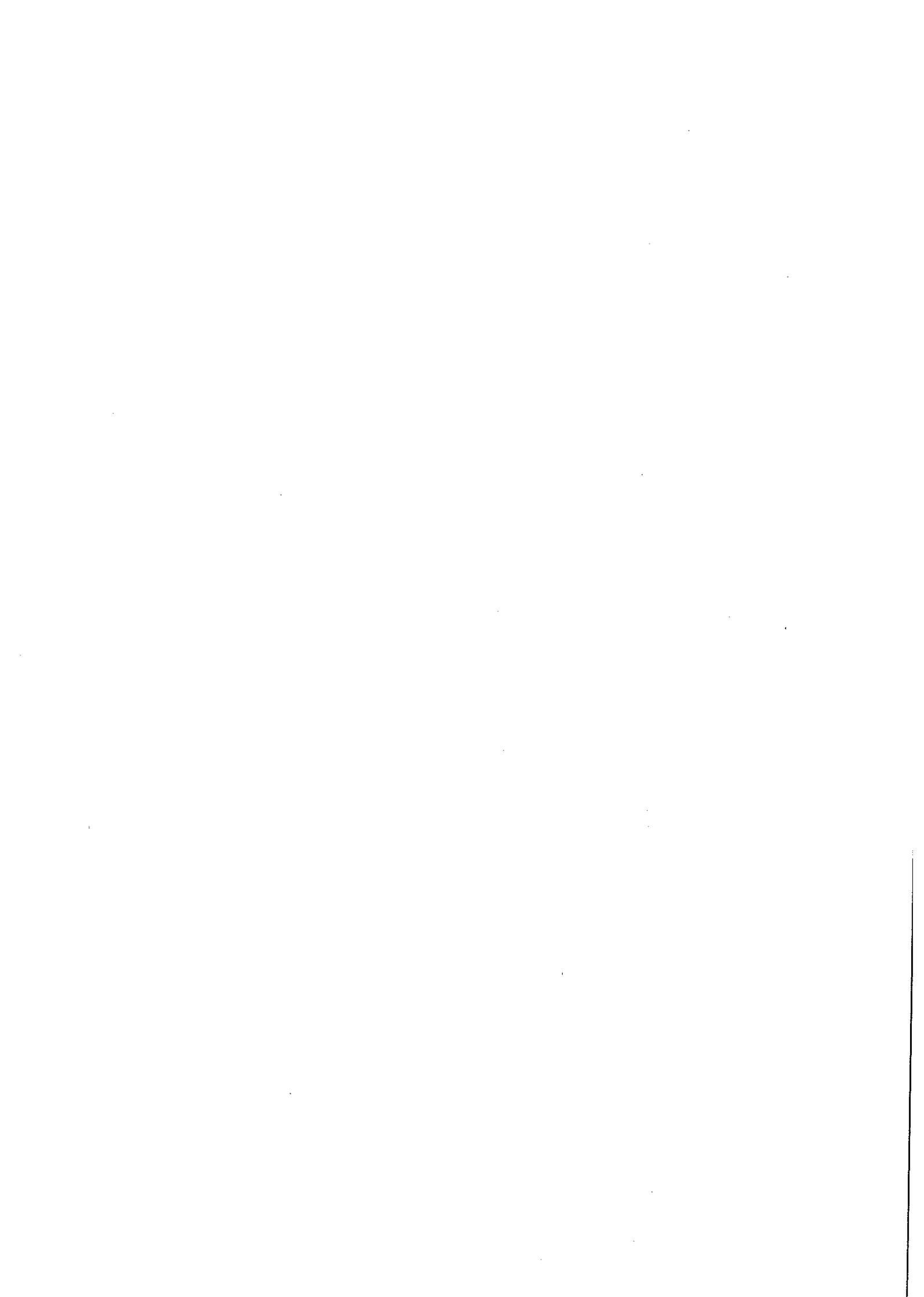
ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para la creación de la comisión de diagnóstico, capacitación y formación permanente, a los efectos que la misma cuente con información actualizada sobre las necesidades de formación de cada Secretaría, Dirección y Área.

ARTÍCULO 6º: Los agentes que aprueben los Cursos con nota mayor a 6 puntos (6 de 10 puntos) o su equivalente en porcentaje (60/100), deberán ser tenidos en cuenta de acuerdo a un orden de prelación y mérito para futuras modificaciones en la planta orgánica, como así también se registrará como antecedente a favor al momento del llamado a concurso para cubrir vacantes.

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que a partir del presupuesto del año 2021 será incluido un adicional por capacitación debiendo realizar el trabajador o trabajadora 2 capacitaciones en el año como mínimo para ser beneficiario o beneficiaria del adicional antes mencionado y se requiere nota mayor a 6 puntos (6 de 10 puntos) o su equivalente en porcentaje (60/100).

ARTÍCULO 8º: Colóquese en la página Web oficial de la Municipalidad de Villa Gesell un punto de acceso a la Plataforma Virtual Municipal de Capacitación desde donde se accederá al "Programa de Capacitación Permanente para Agentes Municipales", y demás cursos abiertos a la comunidad que dicte la "Coordinación Digital".

ARTÍCULO 9º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de colaboración con las Universidades, Centros de Estudio e Investigación, Centros de formación Profesional y Organizaciones de la Sociedad Civil, Estado Provincial y Nacional y cualquier otra Institución con el fin de llevar adelante actividades coordinadas de capacitación, extensión, asistencia profesional y





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

30 1 1
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

transferencia de tecnología vinculada a las temáticas de formación y capacitación que se brinden desde el "Programa de Capacitación Permanente para Agentes Municipales".-----

ARTÍCULO 10°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las reglamentaciones necesarias para el funcionamiento del "Programa de Capacitación Permanente para Agentes Municipales".-----

ARTÍCULO 11°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar un censo entre los agentes municipales con el fin de determinar los niveles de estudios y formación de los mismos. Realizado el censo, elévese informe circunstanciado del mismo a este Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 12°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

DE LABRA CAMILA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



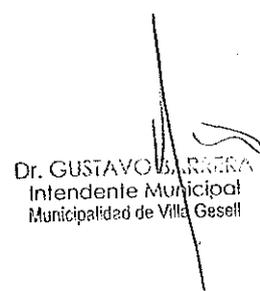
VILLAZAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de octubre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRAZA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de octubre del 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL ONCE (3011)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

